

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)**

Aprobación Inicial del presupuesto para el ejercicio 2021. BOP-2021-5

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Ayudas a consecuencia del Covid-19. BOP-2021-6

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 14/2020. BOP-2021-7

### **AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

Aprobado el padrón de tasas por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (concertado), referente al mes de septiembre de 2020. BOP-2020-5130

Aprobación del padrón de tasas por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de septiembre de 2020. BOP-2020-5132

### **AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)**

Información pública sobre Acuerdo de aprobación del Acuerdo Económico y Social del personal funcionario. BOP-2020-5141

Información pública sobre acuerdo de aprobación de modificación del Convenio del Personal Laboral. BOP-2020-5142

## **MINISTERIOS**

### **MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**

#### **Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Granada**

Anuncio de Expropiaciones pago de depósitos previos. BOP-2020-5102

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.**

Notificación de Resolución a FRANCISCA TORRES QUESADA "TOKE LIMPIEZAS" , procedimiento despidos/ceses en general 179/2020. BOP-2020-5151

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.**

Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 1156/2020. Procedimiento de origen: Despidos/ Ceses en general 355/2019. BOP-2020-5123

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

**2021/5** *Aprobación Inicial del presupuesto para el ejercicio 2021.*

#### **Edicto**

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria, celebrada el día 30 de diciembre del 2020, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2021.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Cárcheles, a 30 de diciembre de 2020.- El Alcalde, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

**2021/6** *Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Ayudas a consecuencia del Covid-19.*

**Edicto**

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Cárcheles, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre del 2020, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Ayudas A Pymes y autónomos de la hostelería que tengan su domicilio en Cárcheles y cuya actividad se haya visto negativamente afectada por la crisis del COVID-19, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cárcheles, a 30 de diciembre de 2020.- El Alcalde, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

**2021/7**     *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 14/2020.*

**Edicto**

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre del 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre del 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cárcheles, a 30 de diciembre de 2020.- El Alcalde, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2020/5130** *Aprobado el padrón de tasas por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (concertado), referente al mes de septiembre de 2020.*

#### Edicto

Dña. María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

#### Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERÍODO	IMPORTE
16/12/2020	TASAS SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (CONCERTADO)	SEPTIEMBRE 2020	124,80 €

El período voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al contencioso-administrativo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2020/5132** *Aprobación del padrón de tasas por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de septiembre de 2020.*

**Edicto**

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén);

**Hace saber:**

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERÍODO	IMPORTE
16/12/2020	TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA)	SEPTIEMBRE 2.020	818,09 €

El período voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al contencioso-administrativo.

Mancha Real, a 17 de diciembre de 2020.- Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

**2020/5141** *Información pública sobre Acuerdo de aprobación del Acuerdo Económico y Social del personal funcionario.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2020, acordó la “Aprobación del Acuerdo Económico y Social del personal funcionario del Ayuntamiento de Marmolejo”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Acuerdo Económico y social del personal funcionario del Ayuntamiento de Marmolejo.

Título IV.

Mejoras Sociales

Artículo 21.- Prestaciones sociales extraordinaria y médico-farmacéuticas.

1) Para la regulación de las prestaciones sociales y fondo asistencial a que hace referencia el presente artículo, se establecen las siguientes normas:

1.1. L@s funcionarios/as que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente acuerdo,(Funcionarios de carrera y funcionarios interinos) percibirán una ayuda económica para paliar los gastos originados por los conceptos que se relacionan en el Anexo I de este artículo, en la cuantía, modo y forma que se detallan en el mismo. Estas prestaciones las percibirán l@s funcionarios/as por todas aquellas personas que se encuentren incluidas dentro de la unidad familiar: cónyuge, pareja de hecho, hij@s reconocidos por el trabajador y/o cónyuge. Asimismo, se deberá acreditar que los hij@s están viviendo en la casa del/la trabajador/a y tener una edad no superior a los veinticinco años, salvo que se acredite que aún siendo mayor de 25 años el mismo carece de ingresos. No obstante, no se aplicará dicho límite de edad a los hij@s que tengan un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.

1.2. Estas ayudas serán incompatibles, cuando la prestación para la que se solicita la ayuda este cubierta de forma gratuita por la Seguridad Social u otros organismos públicos.

1.3. Para tener derecho a estas prestaciones o ayudas, será necesaria presentar la siguiente documentación:

Fotocopia de la factura del/de la odontólogo/a, estomatólogo/a, oftalmólogo/a o traumatólogo/a que haya realizado la implantación o tratamiento o de la empresa suministradora para los casos de ayudas por audífonos. La factura deberá poseer todos los requisitos legales.

1.4. Se establece un límite por todos los conceptos para el trabajador de 600,00€ anuales, no obstante si al final de año las disponibilidades presupuestarias lo permiten se volverá hacer una redistribución de ayudas entre todos los solicitantes de forma proporcional, hasta agotar la partida presupuestaria.

2) La Corporación abonará mensualmente la cantidad de 70,00€. Por hijo o cónyuge discapacitado que reúna las condiciones siguientes:

Estar afectado por una disminución, previsiblemente permanente, en sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales, de la que se derive una minusvalía en grado igual o superior al que se determina en el Real Decreto 383/1988, de 1 de febrero, para las distintas presentaciones; o estar afectado por un proceso degenerativo que pudiera derivar en minusvalía y no superar el salario mínimo interprofesional (SMI) en cómputo anual al desarrollar una actividad laboral y/o profesional.

ANEXO

AYUDAS POR ASISTENCIA MÉDICA.

Estas ayudas estarán comprendidas para los/as trabajadores/as públicos/as y año.

a) Sección I. Ayudas oftalmológicas.

Estas ayudas serán de las siguientes cantidades máximas:

CONCEPTO	IMPORTE
Por gafas, cristales y/o lentillas	100% de la factura
Por cirugía oftalmológica	100% de la factura
Por tratamientos oftalmológicos	100% de la factura

b) Sección II. Ayudas para otorrinolaringologías y ayudas ortopédicas.

100% de la factura

c) Sección III. Ayudas por fisioterapia.

100% de la factura

d) Sección IV. Ayudas por odontología

CONCEPTO	IMPORTE
Dentadura superior, inferior o completa	100% de la factura
Pieza implantada, limpieza, empastes, endodoncia, radiografía, corona en piezas dentales	100% de la factura

CONCEPTO	IMPORTE
Tratamiento de ortodoncia	100% de la factura

e) Sección V. Otras ayudas

CONCEPTO	IMPORTE
Prótesis externas	100% de la factura
Gastos ortopédicos	100% de la factura
Por podología	100% de la factura
Terapias educativas	100% de la factura
Asistencia psiquiátrica o psicológica	100% de la factura

Artículo 22.- AYUDA POR NATALIDAD / ADOPCION.

Se establece una ayuda de 250 € por nacimiento o adopción de cada hijo/a de los trabajadores afectados por este Acuerdo.

Artículo 23.- AYUDA POR MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO.

Se establece una ayuda por matrimonio o inscripción como pareja de hecho de 450€ a los/las trabajadores/as públicos/as del Ayuntamiento de Marmolejo.

En el caso de que ambos cónyuges sean trabajadores de este Ayuntamiento, la ayuda será de 500 euros, a cobrar por uno de ellos.

Artículo 24.- AYUDA POR ESCUELA INFANTIL, COMEDOR ESCOLAR Y AULA MATINAL.

Los/las trabajadores/as públicos/as de este Ayuntamiento con hijos/as que se encuentre matriculados en Escuelas Infantiles o Guarderías, recibirán las siguientes ayudas (Matriculas, asistencias, material escolar, etc....)

GUARDERÍA	100%
EDUCACIÓN INFANTIL	100%

Artículo 33.- AYUDAS POR ESTUDIOS

Los/las trabajadores/as públicos/as del Ayuntamiento de Marmolejo en caso de cursar estudios para la consecución de titulaciones actualmente regladas y recogidas en la legislación en materia de educación se les abonarán, previa solicitud y entrega de los documentos correspondientes acreditativos de pago de matrícula y factura de la compra de materiales, las siguientes cantidades en concepto de ayudas:

CONCEPTO	IMPORTE
Obtención de Graduado Escolar	100%
ESO	100%
Bachillerato	100%
Ciclos Formativos Grado Medio	100%
Ciclos Formativos Grado Superior	100%
Acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años	100%

CONCEPTO	IMPORTE
Estudios universitarios	100%

Dichos importes se abonarán previa justificación.

Las ayudas recogidas en este artículo son incompatibles con otras ayudas públicas que se perciban de la misma naturaleza, debiendo acreditarlo mediante Declaración Jurada.

Estas ayudas se otorgaran también para caso de que los estudios se realicen por los hijos/as de los trabajadores.

Quien realice fraude o falsedad en la solicitud y disfrute de las ayudas recogidas en ese artículo, quedará excluido de éstas ayudas durante los dos años siguientes a la comisión de la falta.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marmolejo, a 17 de diciembre de 2020.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

**2020/5142** *Información pública sobre acuerdo de aprobación de modificación del Convenio del Personal Laboral.*

#### Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2020, acordó la "Aprobación de la modificación del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Marmolejo", cuyo tenor literal es el siguiente:

"Acuerdo Económico y social del personal funcionario del Ayuntamiento de Marmolejo.

Título IV.

Mejoras Sociales

Artículo 21.- Prestaciones sociales extraordinaria y médico-farmacéuticas.

1) Para la regulación de las prestaciones sociales y fondo asistencial a que hace referencia el presente artículo, se establecen las siguientes normas:

1.1. L@s funcionarios/as que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente acuerdo,(Funcionarios de carrera y funcionarios interinos) percibirán una ayuda económica para paliar los gastos originados por los conceptos que se relacionan en el Anexo I de este artículo, en la cuantía, modo y forma que se detallan en el mismo. Estas prestaciones las percibirán l@s funcionarios/as por todas aquellas personas que se encuentren incluidas dentro de la unidad familiar: cónyuge, pareja de hecho, hij@s reconocidos por el trabajador y/o cónyuge. Asimismo, se deberá acreditar que los hij@s están viviendo en la casa del/la trabajador/a y tener una edad no superior a los veinticinco años, salvo que se acredite que aún siendo mayor de 25 años el mismo carece de ingresos. No obstante, no se aplicará dicho límite de edad a los hij@s que tengan un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.

1.2. Estas ayudas serán incompatibles, cuando la prestación para la que se solicita la ayuda este cubierta de forma gratuita por la Seguridad Social u otros organismos públicos.

1.3. Para tener derecho a estas prestaciones o ayudas, será necesaria presentar la siguiente documentación:

Fotocopia de la factura del/de la odontólogo/a, estomatólogo/a, oftalmólogo/a o traumatólogo/a que haya realizado la implantación o tratamiento o de la empresa suministradora para los casos de ayudas por audífonos. La factura deberá poseer todos los requisitos legales.

1.4. Se establece un límite por todos los conceptos para el trabajador de 600,00€ anuales, no obstante si al final de año las disponibilidades presupuestarias lo permiten se volverá hacer una redistribución de ayudas entre todos los solicitantes de forma proporcional, hasta agotar la partida presupuestaria.

2) La Corporación abonará mensualmente la cantidad de 70,00€. Por hijo o cónyuge discapacitado que reúna las condiciones siguientes:

Estar afectado por una disminución, previsiblemente permanente, en sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales, de la que se derive una minusvalía en grado igual o superior al que se determina en el Real Decreto 383/1988, de 1 de febrero, para las distintas presentaciones; o estar afectado por un proceso degenerativo que pudiera derivar en minusvalía y no superar el salario mínimo interprofesional (SMI) en cómputo anual al desarrollar una actividad laboral y/o profesional.

ANEXO

AYUDAS POR ASISTENCIA MÉDICA.

Estas ayudas estarán comprendidas para los/as trabajadores/as públicos/as y año.

a) Sección I. Ayudas oftalmológicas.

Estas ayudas serán de las siguientes cantidades máximas:

CONCEPTO	IMPORTE
Por gafas, cristales y/o lentillas	100% de la factura
Por cirugía oftalmológica	100% de la factura
Por tratamientos oftalmológicos	100% de la factura

b) Sección II. Ayudas para otorrinolaringologías y ayudas ortopédicas.

100% de la factura

c) Sección III. Ayudas por fisioterapia.

100% de la factura

d) Sección IV. Ayudas por odontología

CONCEPTO	IMPORTE
Dentadura superior, inferior o completa	100% de la factura
Pieza implantada, limpieza, empastes, endodoncia, radiografía, corona en piezas dentales	100% de la factura

CONCEPTO	IMPORTE
Tratamiento de ortodoncia	100% de la factura

e) Sección V. Otras ayudas

CONCEPTO	IMPORTE
Prótesis externas	100% de la factura
Gastos ortopédicos	100% de la factura
Por podología	100% de la factura
Terapias educativas	100% de la factura
Asistencia psiquiátrica o psicológica	100% de la factura

Artículo 22.- AYUDA POR NATALIDAD / ADOPCION.

Se establece una ayuda de 250 € por nacimiento o adopción de cada hijo/a de los trabajadores afectados por este Acuerdo.

Artículo 23.- AYUDA POR MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO.

Se establece una ayuda por matrimonio o inscripción como pareja de hecho de 450€ a los/las trabajadores/as públicos/as del Ayuntamiento de Marmolejo.

En el caso de que ambos cónyuges sean trabajadores de este Ayuntamiento, la ayuda será de 500 euros, a cobrar por uno de ellos.

Artículo 24.- AYUDA POR ESCUELA INFANTIL, COMEDOR ESCOLAR Y AULA MATINAL.

Los/las trabajadores/as públicos/as de este Ayuntamiento con hijos/as que se encuentre matriculados en Escuelas Infantiles o Guarderías, recibirán las siguientes ayudas (Matriculas, asistencias, material escolar, etc....)

GUARDERÍA	100%
EDUCACIÓN INFANTIL	100%

Artículo 33.- AYUDAS POR ESTUDIOS

Los/las trabajadores/as públicos/as del Ayuntamiento de Marmolejo en caso de cursar estudios para la consecución de titulaciones actualmente regladas y recogidas en la legislación en materia de educación se les abonarán, previa solicitud y entrega de los documentos correspondientes acreditativos de pago de matrícula y factura de la compra de materiales, las siguientes cantidades en concepto de ayudas:

CONCEPTO	IMPORTE
Obtención de Graduado Escolar	100%
ESO	100%
Bachillerato	100%
Ciclos Formativos Grado Medio	100%
Ciclos Formativos Grado Superior	100%

CONCEPTO	IMPORTE
Acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años	100%
Estudios universitarios	100%

Dichos importes se abonarán previa justificación.

Las ayudas recogidas en este artículo son incompatibles con otras ayudas públicas que se perciban de la misma naturaleza, debiendo acreditarlo mediante Declaración Jurada.

Estas ayudas se otorgaran también para caso de que los estudios se realicen por los hijos/as de los trabajadores.

Quien realice fraude o falsedad en la solicitud y disfrute de las ayudas recogidas en ese artículo, quedará excluido de éstas ayudas durante los dos años siguientes a la comisión de la falta.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marmolejo, a 17 de diciembre de 2020.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL. GRANADA

**2020/5102** *Anuncio de Expropiaciones pago de depósitos previos.*

### **Anuncio**

Hecho efectivo el libramiento para el pago de los Depósitos Previos, correspondientes a la expropiación Forzosa de las fincas sitas en los Términos Municipales de Úbeda y Sabiote afectadas por la obra clave: 12-J-3910.M2, de la obra: "Proyecto Modificado nº2. Autovía A-32 Linares - Albacete. Carretera N-322 de Córdoba a Valencia., del tramo: Úbeda - Torreperogil, esta Demarcación de Carreteras de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1.957, ha resuelto señalar los días y horas indicados en la tabla anexa para efectuar el pago aludido, al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado.

De no comparecer y/o no percibir las correspondientes indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo, se advierte que, en el citado acto, deberá exhibir el D.N.I., los títulos de propiedad de la finca afectada y Nota simple del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Para aquellas fincas que consten en el Expediente con un gravamen de Hipoteca, deberán presentar Justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago, en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, pueden comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamentan su intervención.

Clave	Término	Nº Finca	Subfinca	Propietario	Fecha Citación	Hora
12-J-3910.M2	Úbeda	1	M2	Josefa, María Victoria, Ramón, Filomena, Francisco, Manuela y María Joaquina López Casas y Manuela Casas Azorit	26/01/2021	9:30
12-J-3910.M2	Úbeda	2	M2	Hdros de Antonia Lara Martínez	25/01/2021	18:00
12-J-3910.M2	Úbeda	3	M2	Catalina Miguela Navarrete Lara	25/01/2021	17:00
12-J-3910.M2	Úbeda	5	M2	Salvador Redondo Hurtado y María Jiménez Redondo	26/01/2021	11:30
12-J-3910.M2	Úbeda	7	M2	María del Carmen y Ginés Juan Salido Fernández	26/01/2021	10:30
12-J-3910.M2	Úbeda	8	M2	Antonia y Soledad Martínez Chaves	25/01/2021	16:00
12-J-3910.M2	Úbeda	9	M2	Salvador Redondo Hurtado y María Jiménez Redondo	26/01/2021	11:30
12-J-3910.M2	Úbeda	11	M2	Manuel Villar Fernández	26/01/2021	10:30
12-J-3910.M2	Úbeda	13	M2	Gregorio e Ildefonso Hurtado de la Torre y Manuela de la Torre Caballero	25/01/2021	18:00
12-J-3910.M2	Úbeda	14	M2	María Dolores Quirós Sola y José Toral López	26/01/2021	11:00
12-J-3910.M2	Úbeda	15	M2	Juan Martínez Almansa	26/01/2021	10:00
12-J-3910.M2	Úbeda	16	M2	Sebastián Sánchez Gallego; Joaquina y María Sánchez Redondo; Salvador y Miguel Redondo Hurtado, Salvadora Hurtado Gallego, María Jiménez Redondo	26/01/2021	12:00
12-J-3910.M2	Úbeda	17	M2	Diego Portillo Fuentes	25/01/2021	17:30
12-J-3910.M2	Úbeda	18	M2 Arrendatario	María Rosa Valero Zambrana	26/01/2021	11:00
12-J-3910.M2	Úbeda	18	M2	Tomás Valero Ruiz y Antonia Zambrana López	26/01/2021	12:30
12-J-3910.M2	Úbeda	19	M2	Andrés Pérez Peña	25/01/2021	16:00
12-J-3910.M2	Úbeda	20	-1 M2	María Dolores Hurtado Gallego, Ildefonso Javier y Encarnación Torres Hurtado	26/01/2021	10:30

Clave	Término	Nº Finca	Subfinca	Propietario	Fecha Citación	Hora
12-J-3910.M2	Úbeda	20	M2	Misericordia, Manuela y Ana María Hurtado Cazorla y Misericordia Hurtado Lara	26/01/2021	11:30
12-J-3910.M2	Úbeda	21	M2	Vicente Javier Piqueras Malo y Gema Martínez Esquinas	26/01/2021	12:30
12-J-3910.M2	Úbeda	22	M2	Cándido Tara Valero	25/01/2021	16:30
12-J-3910.M2	Úbeda	23	M2	María Roa Domínguez	26/01/2021	11:00
12-J-3910.M2	Úbeda	24	M2	Cándido Tara Valero	25/01/2021	16:30
12-J-3910.M2	Úbeda	25	M2	Diego Portillo Fuentes	25/01/2021	17:30
12-J-3910.M2	Úbeda	26	M2	Salvador, Natividad y Micaela Ruiz Madrid, José y Natividad Ruiz Patón, Laura y Miguel Ángel Ruiz Alcázar	26/01/2021	12:00
12-J-3910.M2	Úbeda	27	M2	Antonio Martínez Redondo	25/01/2021	16:30
12-J-3910.M2	Úbeda	28	M2	Juan Padilla Jerez y María del Carmen Tallante Molina	26/01/2021	10:00
12-J-3910.M2	Úbeda	29	M2	Trinidad López Ruiz y José Manuel Herrera Guijarro	26/01/2021	12:30
12-J-3910.M2	Úbeda	30	M2	José Cátedra Hernández y Manuela Fernández Rodríguez	26/01/2021	9:00
12-J-3910.M2	Úbeda	31	M2	COPQUIGAL S.L.	25/01/2021	17:00
12-J-3910.M2	Úbeda	31	M2 Arrendatario	Eladio Quiles Punzano	25/01/2021	17:30
12-J-3910.M2	Úbeda	32	M2	Antonio Calvente Roa	25/01/2021	16:00
12-J-3910.M2	Úbeda	33	M2	Gabriel Barbero de la Blanca	25/01/2021	17:30
12-J-3910.M2	Úbeda	34	M2	Tenedora de Inversiones y Participaciones SL	26/01/2021	12:00
12-J-3910.M2	Úbeda	38	M2	Isabel Rodríguez Fernández	25/01/2021	18:00
12-J-3910.M2	Úbeda	40	M2	José López Ruiz y Pilar Quesada Ruiz	26/01/2021	9:00
12-J-3910.M2	Úbeda	41	M2	Juan Anguís Redondo Josefa Belmonte Redondo	26/01/2021	9:30
12-J-3910.M2	Úbeda	42	M2	Catalina, Joaquina y Juan Sánchez Fernández	25/01/2021	17:00
12-J-3910.M2	Úbeda	43	M2	Juan Antonio Sánchez Gallego	26/01/2021	9:30

Clave	Término	Nº Finca	Subfinca	Propietario	Fecha Citación	Hora
12-J-3910.M2	Úbeda	44	M2	José Peñuela Hurtado y Luisa Sánchez Gallego	26/01/2021	9:00
12-J-3910.M2	Úbeda	45	M2	Matea Ortega Molina, Melchora, Jaime, Ildfonso y Miguel Ángel Moreno Ortega	26/01/2021	11:30
12-J-3910.M2	Úbeda	46	M2	Ayuntamiento de Úbeda	26/01/2021	9:00
12-J-3910.M2	Úbeda	47	M2	Ayuntamiento de Úbeda	26/01/2021	9:00
12-J-3910.M2	Úbeda	65	M2	Manuel Gómez Martínez y Amalia Lindes Navarro	26/01/2021	10:00
12-J-3910.M2	Sabiote	56	M2	Ginés Quirós González e Inocenta García Herrera	25/01/2021	11:00
12-J-3910.M2	Sabiote	57	M2	Ildfonso Hurtado Hurtado y Ana Fonta Jiménez	25/01/2021	11:00
12-J-3910.M2	Sabiote	58	M2	Mateo López Peñuela y Ángela Millán Montiel	25/01/2021	11:00
12-J-3910.M2	Sabiote	57	M2 Arrendatario	Tomás Hurtado Fonta	25/01/2021	11:00

Granada, a 04 de diciembre de 2020.- El Jefe de Servicio de Actuación Administrativa, MIGUEL ÁNGEL ORTEGA DE TORRE

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2020/5151** *Notificación de Resolución a FRANCISCA TORRES QUESADA "TOKE LIMPIEZAS" , procedimiento despidos/ceses en general 179/2020.*

#### Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 179/2020 Negociado: EM

N.I.G.: 2305044420200000710

De: D/D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN GARRIDO NAVARRO, MARÍA PATRICIA ORTEGA JIMÉNEZ, ELENA MARÍA GÓMEZ VIDAL, MARÍA DE LAS NIEVES MOLINA NAVARRO, ISABEL CABRERA TORRES y MARÍA DEL CARMEN EXPÓSITO RAMÍREZ

Abogado: FRANCISCO JESUS LOPEZ RUIZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. FOGASA, TEMPO FACILITY SERVICES S.L.U, CERCOLIM, S.L y FRANCISCA TORRES QUESADA "TOKE LIMPIEZAS"

Abogado: CONSTANTINO LUIS MOTA ROMERA y MANUEL ESTEBAN MARTINEZ VALDIVIESO

Doña Inmaculada Gonzalez Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén.

#### Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 179/2020 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN GARRIDO NAVARRO, MARÍA PATRICIA ORTEGA JIMÉNEZ, ELENA MARÍA GÓMEZ VIDAL, MARÍA DE LAS NIEVES MOLINA NAVARRO, ISABEL CABRERA TORRES y MARÍA DEL CARMEN EXPÓSITO RAMÍREZ contra FOGASA, TEMPO FACILITY SERVICES S.L.U, CERCOLIM , S.L y FRANCISCA TORRES QUESADA "TOKE LIMPIEZAS" sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 2/12/20 del tenor literal siguiente:

FALLO.

ESTIMAR a demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN GARRIDO NAVARRO, D<sup>a</sup>. MARÍA PATRICIA ORTEGA JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. ELENA MARÍA GÓMEZ VIDAL, D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS NIEVES MOLINA NAVARRO, D<sup>a</sup>. ISABEL CABRERA TORRES Y D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN EXPÓSITO RAMÍREZ, contra TEMPO FACILITY SERVICES, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que han sido objeto los actores y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se les abone en concepto de indemnización las siguientes cantidades:

D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN GARRIDO NAVARRO, 15.089,42 euros.

D<sup>a</sup>. MARÍA PATRICIA ORTEGA JIMÉNEZ, 18.660,55

D<sup>a</sup>. ELENA MARÍA GÓMEZ VIDAL, 6.515,50 euros.

D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS NIEVES MOLINA NAVARRO, 22.691,76 euros

D<sup>a</sup>. ISABEL CABRERA TORRES 4.707,56 euros

D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN EXPÓSITO RAMÍREZ 3.426,26 euros

En el caso de que el empresario opte por la readmisión de los trabajadores, también deberá de abonar la empresa demandada a los actores los salarios de tramitación a razón de las siguientes cantidades:

D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN GARRIDO NAVARRO, 42,22 euros.

D<sup>a</sup>. MARÍA PATRICIA ORTEGA JIMÉNEZ, 42,42 euros.

D<sup>a</sup>. ELENA MARÍA GÓMEZ VIDAL, 39,62 euros.

D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS NIEVES MOLINA NAVARRO, 43,72 euros

D<sup>a</sup>. ISABEL CABRERA TORRES, 32,92 euros.

D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN EXPÓSITO RAMÍREZ 6,14 euros, diarios desde la fecha del despido, 31.12.12, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que hayan encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que el empresario opte por el abono a los trabajadores de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución de FRANCISCA TORRES QUESADA (TOKE LIMPIEZAS), y CERCOLIM, S.L.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCA TORRES QUESADA "TOKE LIMPIEZAS" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 15 de diciembre de 2020.- La Secretaria Judicial , INMACULADA GONZÁLEZ VERA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

**2020/5123** *Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 1156/2020. Procedimiento de origen: Despidos/ Ceses en general 355/2019.*

#### Edicto

N.I.G.: 1808744420190002247.

Negociado: B.

Recurso: Recursos de Suplicación 1156/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social nº 6 de Granada.

Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 355/2019.

Recurrente: MARÍA CASTRO BLANCAS.

Representante: ANTONIO FOLGOSO OLMO.

Recurrido: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, PERFUMEVIP S.L., CUENCA HERMANOS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L., SUÁREZ SALAZAR S.L., SENSEPERFUM S.L., INÉS DÍAZ ESTÉVEZ, ALDANA MEDITERRÁNEA S.L., FRANCISCO SUÁREZ S.A., FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ DÍAZ, JARA DIVISIÓN S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L. y COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A.

Representante: INÉS DÍAZ ESTÉVEZ.

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sede Granada, certifico: En el Recursos de Suplicación 1156/2020 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Ilmo. Sr. D. José Manuel González Viñas, Presidente. Ilmo. Sr. D. Jorge Luís Ferrer González, Ilmo. Sr. D. Rafael Fernández López, Magistrados. En Granada a veintiséis de noviembre de dos mil veinte. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. Sres. citados y En Nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el Recurso de Recursos de Suplicación 1156/2020 interpuesto por María Castro Blancas contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Granada, en fecha, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. José Manuel González Viñas.

#### *Fallamos:*

Que estimando como estimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por D<sup>a</sup>. María Castro Blancas contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada, en fecha 17 de enero de 2020, en Autos núm. 355/19, seguidos a su instancia, en reclamación por despido, contra PERFUMEVIP S.L., CUENCA HERMANOS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L., SUÁREZ SALAZAR S.L., SENSEPERFUM S.L., ALDANA MEDITERRÁNEA S.L., FRANCISCO SUÁREZ S.A., D. FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ DÍAZ, JARA DIVISIÓN S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A., D<sup>a</sup>. INÉS DÍAZ ESTÉVEZ y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debemos revocar y revocamos referido pronunciamiento en lo relativo a la cuantía de la indemnización que reconoce y que debe ser de 28.327,37 € así como reconociéndose a la recurrente el devengo de salarios de tramitación a la fecha de la misma a razón de 55,79 €

diarios y confirmándose en lo restante.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina ante la Sala 4ª del Tribunal Superior Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Librese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados PERFUMEVIP S.L., SENSEPERFUM S.L., FRANCISCO SUÁREZ S.A., JARA DIVISIÓN S.L., y COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el BOP.

Granada, a 30 de noviembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.